

Calle Vicente Martinez No.18 #20 TEL: 809-577-8230. Alcaldía del Municipio de Jima Abajo, La Vega.

"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"

RESOLUCIÓN NO.16-2018.

destinados a la satisfacción del interés colectivo. calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la Que aprueba la estructura organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Jima Abajo

los términos establecidos por la Constitución y las leyes. ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República

rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad. gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política

respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables. ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la

público. patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía

C/Vicente Martinez "Corredor de la Mujer" #18-Jima Abajo La Vega Rep. Dom

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a Fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 21 la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana establece las reformas asociadas al Primer Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.

roomer as appreciate their educations and the object the

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órgano complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 que crea la Secretaria Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Administración Pública, y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y presupuestados para la realización de funciones de funcion

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Publica. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado. Las funciones que están establecidas para un determinado cargo o puesto sujeto al servicio civil y carrera administrativa, no podrán ser asignadas a ningún otro sujeto al servicio civil y carrera administrativa, no podrán ser asignadas a ningún otro

puesto de libre remocion. Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento del Municipio de Jima Abajo, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de C/Vicente Martínez "Corredor de la Mujer" #18 Jima Abajo La Vega Rep. Dom

forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 25 de enero del 2012.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm. 247-12, del 9 de agosto

del 2012.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

VISTA: La Ley Múm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

VISTA: Resolución Núm. 53-17, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativa de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales.

VIÇTA: La Carta Iberoamericana de la Función Pública

VISTA: El Informe Diagnóstico Organizacional del Ayuntamiento del Municipio de Jima Abajo, elaborado por la Dirección de Diseño Organizacional del Viceministerio de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Administración Pública, y presentado a este Concejo de Regidores por el 5r. Alcalde conjuntamente con personal técnico de dicho Ministerio, que se adjunta y es parte de la presente resolución.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

BESNETAE:

siguientes unidades: Pública (MAP), para el Ayuntamiento del Municipio de Jima Abajo, integrada por las presentado por el Sr. Alcalde y consensuado con el Ministerio de Administración ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la estructura organizativa y el organigrama

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Concejo de Regidores
- · Alcaldia-Contralor (a)
- Vice-Alcade (sa)

Unidades Consultivas o Asesoras:

- Consejo Económico y Social Municipal
- Comité de Seguimiento y Control
- Comisión Permanente de Género
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Planificación y Programación Municipal
- Sección de Comunicaciones
- Oficina de Acceso a la Información

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

• División Administrativa Financiera

Unidades Sustantivas u Operativas:

- División de Limpieza y Ornato, con:
- Sección de Equipo y Transporte
- Biblioteca Municipal • División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, con:
- División de Planeamiento Urbano y Obras Públicas Municipales
- División de Servicios Municipales, con:
- Matadero Municipal
- Cementerio Municipal
- Funeraria Municipal

Unidades Desconcentradas:

C/Vicente Martinez "Corredor de la Mujer" #18 Jima Abajo La Vega Rep. Dom

- Policia Municipal
- Cuerpo de Bomberos

organizativa y el organigrama propuesto. para el Ayuntamiento del Municipio de Jima Abajo, de acuerdo a dicha estructura Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones y de con el Ministerio de Administración Pública presente a este Concejo de Regidores para ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde para que en coordinación y sinergia

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deroga y sustituye cualquier otra menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución. las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el ARTÍCULO TERCERO: Se instruye a la Sección de Recursos Humanos a realizar

174 de la Independencia Nacional, 155 de la Restauración de la República. Abajo, a los diez (10) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018); año DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jima que le sea contraria.

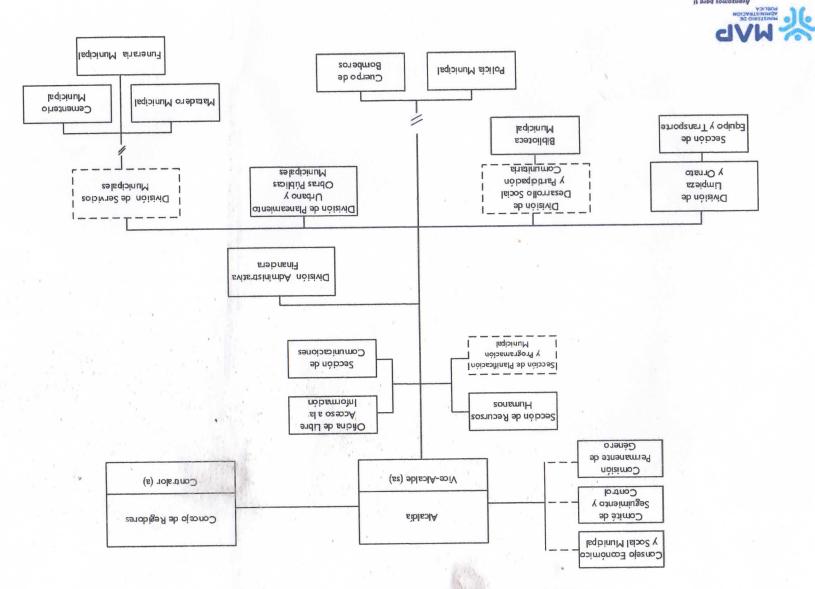
Licda, Painela del Carmen Nunez

Secretariola del Concejo

Refrendada por:

Ministro de Administración Pública Lic. Ramón Ventura Camejo

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMA ABAJO



Dirección de Diseño Organizacional Septlembre, 2018